**EJECUTIVO - C2** 

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00052-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que el Juzgado 001 Promiscuo Municipal Puerto Parra - Garantías y Depuración solicita que se tome nota del remanente. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA **SECRETARIA** 



## JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena oficiar al JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTÍAS Y DEPURACIÓN, comunicándole que NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente solicitado mediante Oficio No. 0430 del 14 de julio de 2020, para el radicado No. 685734089001-2019-00105-00, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 08 de abril de 2019 se rechazó la demanda del proceso de la referencia, así mismo advierte el Despacho que el aquí demandado es IPS MESALUD LTDA, y no el señor ERNESTO RICO CALDERÓN.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO Juez

#### JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 086, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 30 de octubre de 2020.

#### MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria

#### Firmado Por:

#### ROCIO JOHANA BARRETO JURADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e65f37ddeeeae70359163912d33916ab265cd14f7b4ae8437bf2889eefd30145 Documento generado en 29/10/2020 06:24:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica